



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1734/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003215, Ent. N° 2603/2022)

VISTO: oficio N° 2022-83-2-0247 de fecha 28/06/2022 remitido por la Junta Departamental de Colonia, al que adjunta el Decreto N° 019/2022, referente a la exoneración del pago del Impuesto de la Contribución inmobiliaria, así como sus adicionales, multas y recargos al inmueble empadronado en el mayor área con el número 8779 de la Localidad Catastral de Colonia, por los ejercicios 2011 a 2019 inclusive;

RESULTANDO: 1) que en fecha 31/08/2021 un grupo de vecinos integrantes del Complejo Habitacional LC9 "25 de Agosto", en su mayoría residentes del mismo desde el año 1987 solicitaron la exoneración del cobro de la Contribución Inmobiliaria Urbana por tener una deuda desde el año 2011 al 2019, período en el que estaban bajo la órbita de la ANV. Informan que esto les posibilitará a partir del año 2020 hacer efectivo el pago de forma individual, ya que se le adjudicó padrón individual y ya le corresponde a cada propietario abonar el impuesto por su unidad independiente. En el período anterior actuó la ANV y no se tramitó la exoneración correspondiente;

2) que el Intendente de Colonia por Oficio N° 076/022 de fecha 31/03/2022 remitió a la Junta Departamental de Colonia el proyecto de Decreto por el cual, se promovió la exoneración del Impuesto Contribución Inmobiliaria, así como sus adicionales, multas y recargos al inmueble empadronado en el mayor área con el número 8779 de la Localidad Catastral de Colonia, por los ejercicios 2011 a 2019 inclusive;

3) que por Decreto 019/2022 aprobado, en Sesión de fecha 24/06/2022, la Junta Departamental dispone (mayoría de 27 en 28



TRIBUNAL DE CUENTAS

ediles presentes), ad referéndum del pronunciamiento de este Tribunal, exonerar el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, así como sus adicionales, multas y recargos al inmueble empadronado en el mayor área con el número 8779 de la Localidad Catastral de Colonia, por los ejercicios 2011 a 2019 inclusive;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 aplicable por reenvío del Artículo 222, por el Artículo 273 numeral 3 y por el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que se dio cumplimiento a lo preceptuado en la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/985, en la redacción dada por Resolución de fecha 16/08/995,

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerado 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Colonia;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General